



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2024-2027

Índice

1. **Análisis y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Unidas, referente al proyecto del acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Comercio para el Municipio de Peñamiller.**

El suscrito, **Lic. Luis Erik Almaguer Linares, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2024-2027**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracciones IV y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 Fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 31 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **30 (treinta) de octubre de 2025**; en la cual se aprobó el siguiente acuerdo, contenido en el punto 3 del orden del día relativo al: .-----

ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, REFERENTE AL PROYECTO DEL ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS ERIK ALMAGUER LINARES: Señora Presidenta, Síndicos, Regidoras y Regidores, con su permiso.

Para dar continuidad al Orden del Día, daremos lectura y desahogo al punto número cinco, referente al Análisis y, en su caso, Aprobación del Dictamen Positivo del Proyecto de Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Comercio para el Municipio de Peñamiller, Querétaro en materia de Apología del Delito.

Informo a este H. Pleno que esta Secretaría a mi cargo recibió el Dictamen Positivo emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación, de Comercio y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, derivado de la instrucción de armonizar nuestra normativa municipal con el Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal.

Este Dictamen, aprobado por las Comisiones Unidas en Reunión de Trabajo celebrada el día de ayer [o el 29 de octubre de 2025], ha sido turnado a esta Secretaría para que el proyecto de Acuerdo de Reforma que contiene sea sometido a la consideración y votación de este Pleno del Ayuntamiento.

El proyecto de Acuerdo propone la adición de artículos en el Reglamento de Comercio, incluida la definición de Apología del Delito, el establecimiento de una prohibición específica en espectáculos públicos y la clasificación de su incumplimiento como una Infracción Muy Grave con sanciones de hasta mil Unidades de Medida y Actualización (UMAs) y posibilidad de clausura.

Por lo tanto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la aprobación del Dictamen Positivo del Proyecto de Acuerdo de Reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Comercio del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER QUERÉTARO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción I, 38, fracciones I y IV, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 y 22 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, y;

CONSIDERANDO

- I. **De la Competencia Municipal en Materia Reglamentaria.** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, los artículos 30, fracción I, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro confieren al Ayuntamiento la competencia para expedir y reformar los reglamentos necesarios que regulen las materias de su competencia, incluyendo el comercio.
- II. **De la Apología del Delito como Riesgo para el Tejido Social.** Que el Código Penal Federal, en su artículo 208, establece que se sancionará a toda persona que provoque públicamente a cometer un delito o haga apología de éste o algún vicio. En este contexto, la apología del delito se entiende como la manifestación pública que enaltezca, defienda, alabe, glorifique o justifique conductas delictivas o a quienes las cometen. Dicha manifestación representa un riesgo real para el orden público, constituyendo una forma de violencia simbólica que normaliza conductas ilícitas, fomenta estereotipos criminales y afecta negativamente el tejido social. La difusión de contenidos que glorifican a personas responsables de delitos como el narcotráfico o la delincuencia organizada presentándolos como modelos aspiracionales, debilita la cultura de la legalidad, por lo que resulta necesario establecer limitaciones específicas en eventos públicos o espectáculos para evitar la difusión de estos mensajes.
- III. **Del Mandato Estatal y el Interés Superior del Orden Público.** Que el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, emitió un Decreto publicado el 18 de agosto de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra

de Arteaga", el cual establece la prohibición en eventos públicos de la interpretación y/o reproducción de música que constituya apología del delito o incite a la violencia. Dicha medida tiene como objetivo fomentar un entorno seguro y de paz, proteger a la juventud de mensajes negativos y reforzar los valores de sana convivencia pacífica.

- IV. **De la Obligación Municipal de Armonización Normativa.** Que mediante oficio número SG/CDM100141/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM) exhortó formalmente al Municipio de Peñamiller a observar lo dispuesto en el citado Decreto y a promover la armonización de sus bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas.
- V. **Del Antecedente de la Instrucción de Cabildo.** Que, en cumplimiento a este exhorto y a la necesidad de preservar el orden público, el Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria No. 27 celebrada el 11 de septiembre de 2025, tomó conocimiento y aprobó el Decreto del Ejecutivo Estatal, acordando turnar el asunto a las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación, de Comercio y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su análisis, revisión y ajuste de la reglamentación municipal en concordancia con el mismo.
- VI. **De la Justificación para la Reforma al Reglamento de Comercio.** Que al no contar este Municipio con un Reglamento de Espectáculos Públicos específico y siendo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno un instrumento normativo desactualizado que se proyecta derogar, se determina que el Reglamento de Comercio para el Municipio de Peñamiller, Querétaro, es la vía jurídica idónea y más eficaz para establecer la prohibición, toda vez que es este ordenamiento el que faculta la expedición, suspensión y revocación de licencias o permisos para la realización de eventos públicos o el funcionamiento de establecimientos que potencialmente pueden incurrir en la conducta prohibida.
- VII. **Del Resultado de los Trabajos de las Comisiones Unidas.** Que las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación, de Comercio y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva han llevado a cabo el estudio y análisis de la normativa estatal y la viabilidad municipal, concluyendo que es necesario reformar el Título Sexto y el Título Séptimo del Reglamento de Comercio, específicamente en materia de prohibiciones e infracciones, para garantizar la aplicación directa y sancionatoria de la medida en el ámbito de la jurisdicción municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Ayuntamiento aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ADICIONA una fracción XXI al Artículo 5; Se ADICIONA una fracción XVI al Artículo 19; se adiciona el Artículo 63 Bis; se adiciona el Artículo 66 Bis; y se ADICIONA el Párrafo Segundo al Artículo 86 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Peñamiller, Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I a la **XX**. (Se mantienen sin cambios).

XXI. Apología del Delito: Toda manifestación, expresión, interpretación, canto, representación o acto que públicamente exalte, promueva, justifique o incite a la comisión de conductas tipificadas como delito en la legislación penal vigente, incluyendo aquellas que normalicen la violencia el uso de drogas, la discriminación o cualquier actividad ilícita contraria a la moral, el orden público y los derechos humanos.

Artículo 19.- ...

I a la **XV**. (Se mantienen sin cambios)

XVI. Incumplir con la prohibición relativa a la Apología del Delito y la incitación a la violencia, en los términos y alcances establecidos en el Artículo 63 Bis del presente Reglamento, en todo tipo de evento, espectáculo o establecimiento que cuente con licencia o permiso municipal.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

(Artículos 62 y 63 se mantienen sin cambios).

Artículo 63 Bis.- Queda estrictamente prohibido en todo espectáculo público, evento o establecimiento que cuente con licencia o permiso municipal, la exhibición, difusión o presentación de cualquier contenido que haga apología del delito o enaltezca la figura de personas que hayan cometido actos delictivos. Este prohibición incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- I. Canciones, audiovisuales, imágenes, discursos, representaciones artísticas o escénicas que glorifiquen, justifiquen, promuevan o exalten actos delictivos.
- II. Contenidos que presenten como figuras admirables, heroicas o ejemplares a individuos vinculados con actividades delictivas, incluyendo narcotráfico, secuestro, extorsión, homicidio o delincuencia organizada, entre otros.

- III. **Mensajes que inciten a la violencia, a la desobediencia de la ley o que promuevan conductas contrarias al orden público, la seguridad ciudadana o la legalidad.**

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PALENQUES Y SALONES DE EVENTOS

(Artículos 64, 65 y 66 se mantienen sin cambios)

Artículo 66 Bis.- La prohibición contenida en el Artículo 63 Bis del presente Reglamento, relativa a la exhibición, difusión o presentación de cualquier contenido que haga apología del delito o enaltezca la figura de personas que hayan cometido actos delictivos, será de observancia estricta y obligatoria en todos los Palenques, Salones de Eventos y cualquier otro espacio similar que opere bajo la licencia correspondiente a este Capítulo.

La violación a esta disposición será sancionador conforme a lo establecido en la Fracción II del Artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 86.- ...

I a la V. ... (Se mantienen sin cambios).

Las violaciones a lo dispuesto en el Artículo 63 bis, relativas a la apología del delito y la incitación a la violencia, serán consideradas como Infracciones Muy Graves y se sancionarán con:

- I. **Multa por el equivalente de 400 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.**
- II. **Clausura temporal del evento o establecimiento por un periodo de 15 a 90 días naturales.**
- III. **En caso de reincidencia o de gravedad extrema, Clausura Definitiva del establecimiento o la Revocación del Permiso o Licencia Municipal.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Gobierno, de Finanzas y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

Secretario del Ayuntamiento, Luis Erik Almaguer Linares: No habiendo manifestaciones, ni intervenciones, se procede a someter a votación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento; por lo que, procedo a solicitar manifiesten el sentido de su voto al escuchar su nombre, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Voto a favor	Voto en contra
Ana Karen Jiménez Guillen Presidenta Municipal	✓	
J. Reyes Mata Gutiérrez Síndico Municipal	✓	
Mariana Flores Olvera Síndico Municipal	✓	
Laura Lorena Hernández Aguilar Regidora	✓	
Brisia Ninel Gallegos Diaz Regidora	✓	
Nohemí Martínez Guerrero Regidora	✓	
Luis Fernando Patiño De La Peña Regidor	✓	
Mauricio Ibarra García Regidor	✓	
Verónica García León Regidora	✓	
Luis Adhalid Figueroa Munguía Regidor	✓	

Doy cuenta, presidenta, de **diez (10) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones;** por lo que el presente punto es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos a favor de los integrantes presentes. Quedando así ratificada la propuesta por **UNANIMIDAD**. -----



PEÑAMILLER

SEBRANDO JUNTOS, POR UN FUTURO MEJOR
2024 - 2027